

TERCER CICLO DEL EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Documentoⁱ elaborado por el Equipo de Paísⁱⁱ

Marzo, 2019

A. OBLIGACIONES INTERNACIONALES (113.5, 113.6, 113.7, 113.8, 113.9, 114.1, 114.4, 114.23)

1. El 2015, el Ministerio de Relaciones Exteriores, la Procuraduría General del Estado y el Ministerio de Justicia firmaron un convenio para la creación de un espacio interministerial para el seguimiento de recomendaciones sobre DDHH, elaboración de informes de Estado al Sistema Universal y la creación del SIPLUS Boliviaⁱⁱⁱ. **Sin embargo, esta herramienta presenta fallas tecnológicas, por lo que se recomienda mejorarla para uso óptimo del Estado y la sociedad civil. Asimismo, se recomienda impulsar el proceso de desarrollo de indicadores y el fortalecimiento de registros administrativos, censos y encuestas desde un enfoque de DDHH.**
2. Respecto a la presentación de informes del Estado a los OT^{iv}, quedan pendientes al CRC, CRC-OP-AC y CRC-OP-SC. **Se alienta al Estado a continuar con este esfuerzo y presentar lo antes posible sus informes pendientes, sobre todo al CRC-OP-SC, pendiente desde 2005). Se recomienda ratificar el Protocolo Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire.**
3. El Consejo de Derechos Humanos aprobó la Política Plurinacional de Derechos Humanos (2015-2020) y el Plan de Derechos Humanos (2016-2020)^v que está pendiente de aprobación por el Ministerio de Planificación del Desarrollo. **Se recomienda iniciar un proceso participativo para el desarrollo de un nuevo Plan y/o Política de Derechos Humanos que considere las recomendaciones internacionales, el enfoque de DDHH y los ODS.**
4. El 2017, luego de 10 años de trabajo en terreno de la OACNUDH, el Gobierno decidió no renovar el acuerdo para la continuidad de su funcionamiento. Desde 2018, Bolivia forma parte de los países bajo el mandato de la Oficina Regional del ACNUDH y la OCR se convierte en la instancia encargada de la tuición y enlace sobre DDHH con el apoyo de una asesora del ACNUDH. A la fecha, la Oficina Regional ha realizado tres misiones en Bolivia, sosteniendo reuniones fructíferas con el Gobierno para acordar un plan de trabajo conjunto. **Se recomienda al Estado proseguir con el acercamiento y predisposición de trabajo con la Oficina Regional de ACNUDH para continuar con el acompañamiento técnico de acuerdo con los estándares internacionales de DDHH.**

B. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS (113.15 – 113.17, 113.20- 113.26, 114.44, 114.57, 114.65, 114.69, 114.70)

Sistema de Justicia

5. El 2016 se realizó la Cumbre Nacional de Justicia Plural para Vivir Bien^{vi}. El Estado, en su diagnóstico del sector justicia reconoce que la capacidad de atención de causas en materia penal es del 8,9%, causando una mora procesal del 773%. **Se sugiere impulsar la recomendación del mismo Estado de implementar las propuestas de transformación del sistema de justicia, incluyendo la generación de indicadores que permitan evaluar la eficiencia y efectividad de los juzgados y la calidad del desempeño individual de los jueces.**
6. El Ministerio de Gobierno promovió la implementación de las EPI, espacios donde se reciben denuncias y se brinda servicios integrados para el acceso a la justicia que incluyen: SLIM, DNA, Fiscalía, Policía (FELCV) y servicios de salud. Existen 55 EPI en todo el país, mas no todas ofrecen todos los servicios mencionados, solo 25 cuentan con FELCV. **Se recomienda proporcionar seguir invirtiendo en las EPI para ampliar su cobertura y asegurar que cuentan con todos los servicios.**

7. Un estudio muestral sobre el acceso a la justicia de NNA víctimas de violencia sexual pone en evidencia que, en los últimos 10 años, solo el 2,5% de casos cuenta con una sentencia; 24% de los casos se utilizó la Cámara Gessel para tomar declaraciones a las víctimas niños o niñas; 21% de los casos fueron llevados por jueces especializados y 47% de los casos fueron rechazados por la Fiscalía. El 22% de casos que superan la etapa de investigación preliminar tarda un promedio de 122 días hábiles para lograr una imputación formal^{vii}. **Se recomienda proporcionar una justicia especializada con jueces, fiscales, investigadores y policías para la atención de estos casos y la adopción de medidas para adoptar dilaciones procesales.**

Detención preventiva

8. A pesar de las medidas de indulto, amnistía y descongestionamiento carcelario implementadas durante el período 2014-2018, la cifra de personas en detención preventiva^{viii} alcanzó el 67,18%, con un hacinamiento de -215% en centros penitenciarios urbanos. **Según los estándares internacionales, esta situación es crítica.**
9. Se destaca la implementación del Protocolo para la Dirección de Audiencias de Medidas Cautelares^{ix}, como medida para racionalizar el uso de la detención preventiva y cumplir con los estándares de excepcionalidad, proporcionalidad, razonabilidad y motivación en su aplicación. **Se recomienda continuar con los esfuerzos para su efectiva implementación en todo el país.**
10. Se encuentra en tratamiento legislativo el proyecto de Ley de Abreviación Procesal Penal^x en el que se establecen restricciones y medidas destinadas a reducir el uso de la prisión preventiva respecto a mujeres en gestación, personas adultas mayores, mujeres con hijos lactantes, así como limitar su duración a plazos razonables. **Se recomienda aprobar e implementar medidas legislativas para racionalizar el uso de la detención preventiva en el marco de los principios de excepcionalidad, proporcionalidad y duración limitada conforme a los estándares de DDHH y proscribir su uso como pena anticipada. Complementariamente, se recomienda aplicar medidas alternativas al encarcelamiento y alentar el empoderamiento de las jurisdicciones no penales, incluyendo la justicia indígena originaria campesina, y la promoción los mecanismos de resolución alternativa.**

Lucha contra la corrupción

11. A partir de 2017, el MJTI ejerce la presidencia del Consejo Nacional de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito y Legitimación de Ganancias Ilícitas^{xi}. Esta cartera identificó como dificultades para la lucha contra la corrupción: la crisis en el sistema judicial, la ausencia de compromiso del Órgano Judicial y del Ministerio Público, y que la labor de prevención, a través de controles internos, es poco asumida por las entidades públicas y resulta insuficiente^{xii}. **Este reconocimiento puede ser un paso decisivo para que el Estado avance en la formulación de planes y establezca mecanismos de coordinación para prevenir y sancionar efectivamente la corrupción, así como la implementación de sistemas de carrera judicial y fiscal, que garanticen el acceso meritocrático, idoneidad, capacitación continua, evaluación de desempeño y estabilidad de los operadores de justicia.**
12. En 2018 ingresaron 1.604 casos por delitos de corrupción y se obtuvieron 107 sentencias condenatorias^{xiii}. **Se recomienda al Ministerio Público profundizar los esfuerzos para garantizar la efectividad, objetividad y plazo razonable en las investigaciones en delitos de corrupción.**

Código del Sistema Penal

13. Bolivia promulgó el Código de Sistema Penal^{xiv}, que constituía una reforma integral a la legislación sustantiva y procesal penal. El Código contenía, entre otros avances, la modificación del tipo penal de tortura para ajustarlo a la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y modificaciones al procedimiento penal para incorporar un enfoque de justicia restaurativa, cumplir con las garantías del debido proceso y plazo razonable, corrigiendo las distorsiones que se produjeron en la interpretación del Código de Procedimiento Penal vigente. La nueva normativa generó una ola de críticas a tipos penales concretos, desencadenando presiones sociales que derivaron en su abrogación^{xv} sin que la reforma haya entrado a regir. **Se recomienda retomar a través de un diálogo participativo los avances**



normativos del CSP para cumplir con las Convenciones Internacionales de Derechos Humanos ratificadas por el Estado

Medios de comunicación

14. Desde el 2014, se han conocido públicamente casos de algunos periodistas que abandonaron o fueron cesados de sus medios de comunicación alegando diferentes presiones. **Se recomienda al Estado velar por la independencia de los medios de comunicación y la libertad de expresión, protegiendo el trabajo periodístico frente a cualquier posible presión.**

Comisión de la Verdad

15. El 23 diciembre de 2016, se creó la Comisión de la Verdad para investigar las violaciones de DDHH cometidas durante las dictaduras militares entre 1964-1982 que es un avance importante e histórico en la lucha contra la impunidad y la creación de la memoria histórica. Bolivia era el único país del cono sur que no había constituido esta comisión. **Se recomienda velar por el buen funcionamiento de esta Comisión y se alienta a la comunidad internacional a coadyuvar con asistencia técnica y financiera para que pueda realizar su trabajo de manera efectiva.**

C. DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES y AMBIENTALES (113.10, 113.12, 114.6-114.21, 114.124, 114.30)

Políticas sociales

16. Bolivia continúa implementando políticas sociales que desde el 2016 se enmarcan en el PDES (2016-2020), el cual prevé la implementación de planes sectoriales y multisectoriales dirigidos a la reducción de la pobreza y brechas de desigualdad mediante transferencias condicionadas y bonos^{xvi}. **Es importante cumplir las recomendaciones de los procesos de evaluación de estos programas para mejorar su impacto en la disminución de la deserción escolar, la reducción de la mortalidad materna infantil y la mejora en la calidad de vida de las personas con discapacidad y personas adultas mayores; asimismo, es importante evaluar la sostenibilidad de estos bonos en el tiempo.**

Salud

17. Se destaca la aprobación del SUS^{xvii} que beneficiará a 5.8 millones personas (51,3% de población total) que no cuentan con seguro, ampliando infraestructura, equipamiento, insumos médicos y personal para atender la demanda que generará este Sistema^{xviii}. **Se recomienda impulsar el cumplimiento de la Ley 1152 garantizando el acceso a la salud universal y gratuita asegurando suficiente presupuesto, mejorando la gestión pública en salud y logrando convenios intergubernamentales para su adecuada implementación.**
18. Se reconoce la implementación de la Estrategia Nacional para la Reducción Acelerada de la Mortalidad Materna y Neonatal del Ministerio de Salud (2016-2020) que ha incrementado la cobertura de atención prenatal por personal capacitado a 87.9%^{xix}, reduciendo la razón de muerte materna a 160 por 100,000 nacidos vivos en el 2011^{xx}. Sin embargo, aún no se logra alcanzar el promedio regional de 85 por 100,000 nacidos vivos^{xxi}. **Se recomienda fortalecer el sistema de vigilancia de la mortalidad materna, con énfasis en la atención a mujeres indígenas (68% de las muertes maternas), generar datos sobre morbilidad materna grave e incluir políticas para reducir la violencia obstétrica.**
19. **Se recomienda impulsar la integración de programas de salud materno-infantil y de nutrición con otros sectores en favor del desarrollo integral de la primera infancia. Implementar estrategias dirigidas a reducir la mortalidad neonatal, el bajo peso al nacer y programas de reducción de anemias y de reducción de sobrepeso en niños menores de 5 años, adolescentes y mujeres en edad reproductiva.**
20. Se cuenta con un documento final del Plan de SSR con presupuesto referencial y líneas estratégicas^{xxii}; no obstante, se demoró su aprobación desde el 2016^{xxiii}. Por tanto, **se recomienda aprobar el Plan de SSR a la brevedad posible asegurando presupuesto suficiente para su implementación y monitoreo de resultados. Asimismo, se recomienda mejorar el acceso a los servicios de SSR con enfoque intercultural y diferenciado,**



garantizando la disponibilidad de servicios e insumos, promoviendo la corresponsabilidad de los hombres en temas de reproducción y el cuidado de su salud sexual, priorizando las áreas rurales y poblaciones en situación de vulnerabilidad.

21. La necesidad insatisfecha de métodos anticonceptivos en el país se ha incrementado de 20.2% (2008) a 23.2% (2016). En el mismo periodo, esta necesidad insatisfecha en adolescentes ha incrementado de 37.7% a 48.1%, casi la mitad de la población adolescente no accede a métodos anticonceptivos pese a requerirlos^{xxiv} generando un alto índice de embarazos en adolescente. **Se recomienda asegurar la disponibilidad de métodos anticonceptivos en el país eliminar barreras legales o socioculturales que impiden a la población adolescente acceder a estos. Es importante generar evidencia sobre salud mental de adolescentes para desarrollar programas que aborden problemas emergentes (depresión, prácticas autolesivas, suicidio).**
22. No existe una política pública específica de detección, atención y prevención del embarazo infantil forzado, en menores de 15 años, que constituyen una violación de los DDHH, por la violencia sexual y el alto riesgo a la vida de las niñas que tienen cuatro veces más probabilidades de morir. **Se recomienda priorizar la problemática del embarazo en menores de 15 años a través de un sistema de alerta y declaratoria de emergencia para tomar acciones inmediatas y contar con protocolos especializados para la atención de la SSR de niñas menores de 15 años.**
23. En relación con la prevención y tratamiento de enfermedades transmisibles como la malaria, tuberculosis y VIH, a pesar de los incrementos presupuestarios, **aún es necesaria la asignación sostenible y suficiente de recursos. Se recomienda hacer seguimiento a la sostenibilidad de los avances logrados en la atención de enfermedades transmisibles específicas (malaria, tuberculosis y VIH) dado el riesgo permanente de brote epidémico, especialmente en la Amazonía boliviana.**
24. Se estima que a 2018, 21.000 personas viven con VIH^{xxv}. Las políticas están orientadas a la expansión y descentralización de servicios contra el VIH. **Es fundamental que las intervenciones se centren también en la promoción de un entorno libre de estigma y discriminación para generar una mayor demanda de servicios de prevención, testeo y tratamiento. Los servicios de atención prenatal deben garantizar el acceso universal a testeo e inmediato de tratamiento ARV de todas las mujeres que resulten positivas, para eliminar la transmisión vertical del VIH.**

Educación

25. La Resolución 001 del Ministerio de Educación (2019) señala que el desarrollo curricular debe incorporar la EIS de acuerdo con el desarrollo físico y psicológico de la población estudiantil. Si bien se ha empezado a elaborar contenidos sobre EIS, falta desarrollar herramientas metodológicas y contenidos para su implementación por lo que **se recomienda aprobar la política pública para implementar la EIS en el sistema educativo, contemplando el desarrollo curricular, la formación inicial y permanente de docentes y el desarrollo de materiales, herramientas y recursos pedagógicos. Asimismo, se recomienda que los CAIP^{xxvi} puedan ampliarse a más grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad.**

Alimentación

26. Existen importantes avances en el país sobre seguridad alimentaria y nutricional, derecho a la alimentación y soberanía alimentaria, impulsando mecanismos de articulación multisectorial con un enfoque de DDHH que permiten fortalecer la disponibilidad, acceso y utilización de los alimentos. **Sin embargo, el reto persiste prioritariamente al haberse registrado una baja en este último año en las cifras de malnutrición. Mientras la subalimentación bajó del 2004 al 2017 de 30% al 20%, esta baja se redujo en los últimos dos años de modo, que la subalimentación y retraso de crecimiento de niños/as solo se redujo marginalmente^{xxvii}.**

Agua

27. Entre 2006-2016, el programa “Mi Agua” benefició a 1.154.080 personas a través de 1.098 proyectos y una cobertura de 59.367 hectáreas^{xxviii}, con la finalidad de reducir la pobreza y lograr la soberanía alimentaria del país, a través del incremento de la superficie agrícola bajo riego mejorando la capacidad productiva de



pequeños y medianos productores agrícolas y un mejoramiento de la eficiencia en el uso y distribución del agua para la producción de alimentos. A 2017, la cobertura del acceso a agua potable es de 91%^{xxix}. **El proceso de acceso a saneamiento básico ha sido dificultoso llegando solamente al 58,7%^{xxx} por lo que se recomienda seguir avanzando en el acceso a este derecho.**

Medio ambiente

28. Bolivia avanzó en el diseño y operativización del SPIE que privilegia a los sistemas de vida armónicos basados en la reducción de la pobreza, el mantenimiento y restauración de funciones ambientales y el desarrollo productivo sustentable, buscando el equilibrio entre las comunidades y la naturaleza, como base del desarrollo integral y sustentable. **Se recomienda que el Estado profundice la implementación del modelo de sistemas de vida y la creación de mecanismos efectivos para proteger la biodiversidad y evitar el tráfico de recursos de la vida silvestre.**
29. El país está expuesto a una serie de amenazas potenciales de origen climático y geológico que, junto a condiciones de vulnerabilidad de la población, generan alto riesgo de desastre. En los últimos años, las situaciones de emergencia nacional por sequía e inundaciones afectaron severamente a las personas y la infraestructura social y productiva. Ante estas situaciones el Gobierno central, en coordinación con gobernaciones y alcaldías, respondió y asistió a la población afectada, buscó rehabilitar sus medios de vida con base en sus recursos técnicos y económicos disponibles. **Se recomienda profundizar la política de recuperación postdesastre y de prevención de desastres, para evitar que las poblaciones y comunidades afectadas vuelvan a caer en situación de vulnerabilidad.**
30. Asimismo, las capacidades expresadas por el Gobierno nacional y los gobiernos locales deben estar acompañadas del pleno cumplimiento promoción y respeto de los principios de humanidad, dignidad, neutralidad, imparcialidad e independencia operativa, basados en las necesidades de la población afectada, sin distinción alguna. Aunque el país cuenta con un sistema desarrollado de respuesta a las emergencias, **será fundamental integrar la perspectiva de cambio climático y de gestión de riesgos con un enfoque basado en DDHH. La situación de vulnerabilidad y necesidades específicas de NNA son invisibilizados por falta de información desagregada.**

D. DERECHOS DE LAS MUJERES (28, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 93, 113, 114, 113.28-113.31, 114.76-114.113)

Participación política

31. En 2017, el 53,1% de los escaños de la Cámara de Diputados y el 47,2% del Senado estaban ocupados por mujeres, lo que convierte a Bolivia en uno de los países con mayor paridad democrática a nivel mundial. El Órgano Electoral Plurinacional impulsó la creación del Observatorio de Paridad Democrática, cuyos objetivos son gestionar el conocimiento sobre los derechos políticos de las mujeres y la aplicación de la paridad para la generación de condiciones de igualdad política en la democracia representativa, participativa y comunitaria. **Se recomienda lograr que la paridad democrática se extienda a los niveles subnacionales, y que vaya unida a una efectiva ocupación de los cargos de toma de decisiones.**
32. En lo relativo a la aplicación de la Ley 243 Contra el Acoso y la Violencia Política, hasta la fecha no existe ninguna sentencia condenatoria que haya aplicado el contenido de la misma^{xxxii}. **Se recomienda capacitar y sensibilizar a operadores públicos sobre la Ley 243, para que sean aplicados los tipos penales específicos que esta normativa crea; visibilizar la violencia y acoso político a través de procesos de información y sensibilización; y diseñar, implementar y monitorear a través del Ministerio de Justicia, políticas para prevenir y sancionar el acoso y/o violencia política, en coordinación con el nivel central y las Entidades Territoriales Autónomas.**

Violencia de género

33. En los últimos cuatro años, a pesar de los avances normativos, no ha habido impactos significativos en la sanción y reducción de la violencia contra las mujeres^{xxxii}. La Encuesta de Prevalencia y Características de la Violencia contra las Mujeres (2016) elaborada por el INE permitió contar, por primera vez, con datos oficiales



sobre la magnitud y tipología de la violencia contra las mujeres. Además, la formulación y aprobación de diversas políticas públicas, planes y protocolos, entre los que destacan la Política Pública Integral para una Vida Digna de las Mujeres Bolivianas, el Plan Multisectorial para el Avance en la Despatriarcalización y el Derecho de las Mujeres a Vivir Bien (2017), la “Agenda de la Despatriarcalización y Descolonización 2020-2030” (2018), la creación del Servicio Plurinacional de la Mujer y de la Despatriarcalización y la conformación de un Gabinete Especial de Lucha Contra la Violencia hacia la Mujer y la Niñez (2019). **Se recomienda asignar presupuesto suficiente y oportuno a estas instituciones y políticas públicas. Asimismo, se recomienda fortalecer la asignación y seguimiento a la ejecución financiera del presupuesto en materia de género para las Entidades Territoriales Autónomas.**

34. Hasta finales de 2018, se ha verificado la existencia de 19 Casas de Acogida y refugios temporales a nivel nacional, **42% de las cuales no cuentan con medidas de protección para las mujeres que se refugian en ellas**^{xxxiii}.
35. Respecto a las instancias públicas especializadas en la atención de denuncias, se cuenta con 101 unidades de FELCV en 69 municipios, **abarcando solo un 21,1% del total de 339 municipios**. Las Fiscalías Especializadas para Víctimas de Atención Prioritaria atienden los casos de violencia de género de manera conjunta con otra serie de delitos y que representan más del 30% de la carga procesal de todas las Fiscalías, **por tanto, en la práctica no se brinda atención prioritaria. Se recomienda incrementar el número de oficinas de la FELCV, así como los servicios integrados de atención a mujeres sobrevivientes de violencia, especialmente en áreas rurales**. Se debe incrementar el presupuesto asignado a Fiscalías, FELCV y Órgano Judicial para garantizar la aplicación del principio de atención especializada.
36. El TSJ aprobó el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género como medida para garantizar el juzgamiento desde una visión de igualdad de género (2017). Sin embargo, no se han creado juzgados especializados de violencia hacia la mujer pese a lo establecido en la Ley 348, sino que los y las operadores de justicia comparten competencias con la materia de anticorrupción, lo que genera recarga procesal y retardación de la justicia. **Se recomienda cumplir el mandato de la Ley 348 de contar con Fiscalías y Juzgados Especializados en Violencia contra las Mujeres.**

Derechos sexuales y reproductivos

37. El Ministerio de Salud emitió el Modelo de Atención Integral a Víctimas de Violencia Sexual y el Procedimiento Técnico para la Prestación de Servicios de Salud a raíz de la Sentencia del TCP 0206/2014^{xxxiv}. **Se recomienda dar pleno cumplimiento del Modelo (incluido el acceso a anticoncepción de emergencia) y de la Sentencia puesto que, hasta la fecha, solo se ha realizado de manera parcial y con muchas dificultades por barreras sociales y culturales que impiden a las mujeres acceder a la interrupción legal del embarazo por desconocimiento u objeción de conciencia por parte del personal de salud.**
38. El Art. 157 del Código del Sistema Penal abrogado ampliaba las causales del aborto legal, para los casos en los que la mujer tuviese a su cargo personas adultas mayores o con discapacidad; fuera estudiante; el aborto tuviera como finalidad prevenir un riesgo presente o futuro para la vida o para la salud integral de la mujer embarazada; hubiera malformaciones fetales incompatibles con la vida; el embarazo fuera consecuencia de reproducción asistida no consentida; en casos de violación o incesto, y si la embarazada era niña o adolescente. **Se recomienda promulgar una Ley Marco de Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos que permita revertir los índices de mortalidad materna, abortos inseguros, necesidades insatisfechas de anticoncepción, asegurar el tratamiento y prevención del VIH e ITS, la prevención y atención del cáncer de cuello uterino, mama y próstata, reduciendo las brechas en el acceso a servicios de SSR principalmente a zonas rurales, dispersas y población indígena.**

Igualdad y no discriminación

39. Cabe destacar el pago de bonos de guarderías para las mujeres que forman parte del Plan Nacional de Empleo o la contribución de las empresas al subsidio de maternidad. El Programa Accesos prevé un programa de inclusión económica para familias y comunidades rurales con una estrategia de género a ejecutar hasta



2019. Se recomienda cumplir la normativa laboral vigente, particularmente la concesión de licencias por paternidad y maternidad y las medidas de cuidados en lugares de trabajo; considerar nuevas formas de trabajo, con horarios y modalidades flexibles para mejorar las condiciones de las mujeres y hombres, y medidas sostenibles de largo plazo. Asimismo, realizar la encuesta uso del tiempo para poder contar con información que sustente una política pública para un eventual sistema integrado de cuidados que permita redistribuir la corresponsabilidad de los cuidados y conciliar la vida laboral y familiar; fomentar la incorporación de mujeres en sectores no tradicionales; y ampliar el uso y acceso a nuevas tecnologías.

E. DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (113.32-114.45, 114.75, 114.114-114.24, 114.68)

Sistema de Protección de la Niñez y Adolescencia

40. En el 2017, a convocatoria del MJTI se conformó el Comité Plurinacional de NNA, con el objetivo de contribuir a la formulación de políticas, planes, proyectos y acciones a favor de la niñez y adolescencia. En esta ocasión aprobaron el Plan Plurinacional NNA y de Desarrollo Integral. **Es importante garantizar la protección de NNA, mediante la implementación efectiva del Plan en el nivel nacional y subnacional, promover la demanda y la rendición de cuentas, contar con presupuesto para su implementación; y establecer un sistema de monitoreo y rendición de cuentas. Asimismo, se recomienda el fortalecimiento de las DNA con personal técnico especializado, estabilidad laboral, contar con suficientes recursos financieros y le fortalecimiento de la implementación del Sistema de Información de la NNA.**

Derecho a vivir en familia

41. Si bien se ha avanzado en el marco normativo que establece la institucionalización de un NNA como última medida que debe ser adoptada, en la práctica todavía se evidencia que es la más utilizada. Aproximadamente 8.300 NNA están institucionalizados, de los cuales más del 80% cuenta con algún referente familiar^{xxxv}. A esto se suma la valoración idealizada de los operadores sobre las óptimas condiciones que ofrecen los Centros de Acogida, junto a desconocimiento sobre los efectos nocivos de la institucionalización en el desarrollo integral de NNA y la inexistencia de alternativas de cuidado centradas en la familia. **Se anima al Gobierno a desarrollar plan de desinstitucionalización de NNA viviendo en centros de acogida, implementando programas centrados en la restitución del derecho a vivir en familia.**

Trabajo infantil y adolescente

42. El 21 de julio del 2017, el TCP emitió la sentencia 0025/2017^{xxxvi}, que declaró inconstitucional el artículo 129 del CNNA, que autorizaba excepcionalmente el trabajo infantil por cuenta propia desde los 10 años y ajena desde los 12 años. En diciembre de 2018, se promulgó la Ley 1139, que modifica el CNNA cumpliendo con la sentencia de inconstitucionalidad del trabajo de NNA menores de 14 años.
43. El 2015, el Gobierno elaboró el documento: “Bolivia: un país libre de trabajo forzado, peligroso y explotación laboral de niñas, niños y adolescentes” presentado por el Ministerio de Trabajo ante la OIT (2015). La propuesta contiene lineamientos para la construcción de 3 programas: a) Para NNA menores de 14 años b) Para NNA en trabajo peligroso y c) Para adolescentes que trabajan. Sin embargo, ninguno ha sido desarrollado. **Se recomienda retomar acciones para su desarrollo e implementación, en el marco del Sub Consejo Sectorial de Trabajo Infantil.**
44. El gobierno aún no ha elaborado el Programa de Prevención y Protección Social para NNA menores de 14 años en actividad laboral establecido en el CNNA **por lo que se recomienda su desarrollo y asignación de los recursos para su implementación. La creación del Subconsejo Sectorial de trabajo infantil es una oportunidad para el desarrollo e implementación de este programa.**
45. El 2016 el Gobierno ha realizado la Encuesta de NNA que trabajan. **Sin embargo, sus resultados no han sido socializados totalmente, lo que impide orientar las acciones para la reducción del trabajo de NNA sobre todo en sus peores formas.**



Violencia física, psicológica y sexual

46. Si bien el país ha avanzado con legislación pertinente a la reducción y atención de la violencia (Ley 548 y Ley 348) **la violencia contra NNA sigue siendo un tema pendiente. Se debe fortalecer la institucionalidad con recursos financieros y técnicos. Desarrollar programas a nivel subnacional de prevención de la violencia, mecanismos de denuncia y protección y cambio de comportamiento en el ámbito familiar y comunitario, promoviendo prácticas de crianza basadas en el buen trato.**
47. A nivel legislativo, el Estado ha abordado la ESC a partir de distintas normativas^{xxxvii}, realizando esfuerzos importantes para la consolidación de un marco normativo sólido. No obstante, de todas las denuncias por trata y tráfico de personas, el índice más alto sigue siendo la ESC, afectando sensiblemente a NNA. **Se recomienda fortalecer los mecanismos de prevención y sanción de la ESC establecidos en la Ley 263, especialmente en zonas de origen (oriente boliviano y zonas rurales), trabajar sobre las determinantes para evitar que NNA salgan de su entorno; mejorar los mecanismos de control en las rutas de movilización de las víctimas y fortalecer las capacidades del personal, sobre todo en zonas fronterizas, evitando su continua rotación, promoviendo la especialización e institucionalización, y dando respuesta a delitos conexos de la trata de personas; reducir prácticas nocivas contra las niñas y adolescentes, como la violencia sexual, el estupro, el embarazo y maternidad infantil forzada y las uniones/matrimonios tempranos forzados, considerando que 3.289 menores de 15 años estaban embarazadas en el 2017^{xxxviii}, que 2% de las muertes maternas se da en menores de 15 años y 12% en menores de 20 años (2011)^{xxxix} y que 19,5% de las menores de 15 años estaba en unión (2016)^{xl}. Asimismo, se debe asegurar que niñas y adolescentes embarazadas puedan seguir con sus estudios, tomar medidas contra el bullying de género y eliminar toda actividad que promueva la hipersexualización de las niñas en las escuelas.**
48. Pese al amplio desarrollo normativo, la violencia contra las niñas y adolescentes está naturalizada. Esto se demuestra en los altos índices de impunidad, la práctica de conciliación de la violencia sexual a través de uniones forzadas, la culpabilización de las niñas cuando son víctimas de violencia sexual, la concepción de la violencia sexual como un hecho privado que debe ser resuelto dentro de la familia y comunidad, por lo que muy pocas veces es denunciado. **Se deben incrementar esfuerzos de prevención, atención y sanción de la violencia sexual contra las niñas, asegurando la protección y el acceso a la justicia y mejorando la cooperación y coordinación entre la justicia indígena y la justicia ordinaria para evitar las uniones tempranas como forma de “solución” ante la violencia sexual.**

Derecho a la participación

49. La participación de NNA y jóvenes es respaldada por la Ley 342 y el CNNA) que genera espacios de participación, como los Comités de la Niñez y Adolescencia y los Consejos de la Juventud en los tres niveles gubernativos. Sin embargo, solo 20 de 339 municipios cuentan con Consejos Municipales de la Juventud **por lo que se recomienda fortalecer la implementación los Comités de NNA y Consejos de la Juventud en todos los municipios y formar a NNA y jóvenes en liderazgo para que puedan representar a sus coetáneos en los espacios de decisión.**

NNA con padres y madres privadas de libertad

50. El artículo 106 del CNNA establece que excepcionalmente podrán vivir NN menores de 6 años en recintos penitenciarios de mujeres. A través de esfuerzos estatales, se redujo el número de niños viviendo en los pabellones de hombres^{xi}. La mayor parte que vive en los pabellones de mujeres son menores de 6 años. Actualmente, Régimen Penitenciario está desarrollando un protocolo de visitas de NNA a progenitores privados de libertad para garantizar su protección evitando que ingresen a los pabellones de los recintos penitenciarios. **Se recomienda al Estado construir espacios adecuados para visitas en los recintos penitenciarios a fin de que NNA puedan visitar a sus progenitores sin entrar a los pabellones. Es imprescindible continuar con la coordinación entre las instancias de protección para que las NNA hijos de personas privadas de libertad estén protegidos, seguros y cuenten con alternativas de cuidado familiar; de manera que la institucionalización sea la última opción. Se debe definir los criterios de excepcionalidad**



para que NN menores de 6 años puedan vivir en los pabellones de mujeres y, dado el caso de excepción, estos cuenten con las condiciones físicas, sociales y de protección.

F. DERECHOS DE GRUPOS POBLACIONALES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD (113.27, 113.45, 113.46, 114.32 – 114.38, 114.126 – 114.39-114.40 – 113.45 - 114.46, 114.78)

Igualdad y no discriminación

51. Se destacan avances normativos e institucionales como la aprobación del Plan Multisectorial del Estado Plurinacional de Bolivia contra el Racismo y toda forma de Discriminación (2016-2020) y los procesos de capacitación a servidores públicos. Sin embargo, se observa que el Comité Nacional de Lucha Contra el Racismo carece de suficiente personal y presupuesto para implementar los planes. Asimismo, se observa que los Comités contra el Racismo y Discriminación son pasivos frente a hechos concretos de discriminación. Los casos de discriminación denunciados ante esta instancia no prosperan en estratos judiciales: sólo 0.6% de los casos tuvo sentencia^{xlii}. **Se recomienda implementar el Plan Multisectorial contra el Racismo y la Discriminación con recursos financieros y humanos suficientes, asimismo, continuar con la creación y fortalecimiento de Comités contra el racismo y la discriminación.**

Población LGBTI+Q

52. Se destacan avances importantes en el reconocimiento de los derechos de la población LGBTI+Q, como la prohibición de la discriminación por orientación sexual e identidad de género. La Ley N°807 de Identidad de Género (2016), establece un procedimiento administrativo para el cambio de nombre, sexo e imagen de las personas transexuales y transgénero. Esta Ley ha sido declarada inconstitucional^{xliii} coartando algunos derechos civiles y políticos de la población transexual y transgénero. Ante esta situación, el colectivo LGBTI se movilizó logrando que el TCP realice una complementación^{xliiv} que garantiza los derechos fundamentales de la población trans. Sin embargo, aún limita sus derechos a la participación política, en competencias deportivas, al matrimonio, unión libre y la adopción. **Se recomienda impulsar medidas legislativas que reconozcan plenamente los derechos fundamentales de la población LGBTI+Q y adoptar medidas para sancionar efectivamente y no dejar en la impunidad los graves delitos contra la vida e integridad de la población LGBTI+Q.**
53. Si bien existen avances normativos respecto al modelo educativo, siguen sin incluirse de forma sistemática cuestiones de igualdad de género, no discriminación y no violencia por razón de identidad de género y orientación sexual en la formación docente. Preocupa la incidencia de grupos conservadores a través de plataformas, como “Con mis hijos no te metas”, produciendo retrocesos respecto a la inclusión de temas de diversidades sexuales y genéricas en la malla curricular. **El Estado debe complementar el modelo y los programas educativos con la inclusión de cuestiones de igualdad entre los géneros, así como no discriminación y no violencia por razón de identidad de género y orientación sexual.**

Pueblos Indígenas

54. Se destaca el amplio marco normativo favorable a los derechos de los pueblos indígenas y la promoción de su participación en espacios de toma de decisiones, así como la transversalización del enfoque intercultural en las políticas públicas sectoriales y multisectoriales. Sin embargo, las tensiones permanentes entre el reconocimiento de derechos de los pueblos indígenas, el paradigma del “Vivir Bien” y los derechos de la madre tierra con las políticas económicas extractivista afectan de manera particular a los territorios y poblaciones indígenas. Por otra parte, **persiste la falta de datos desagregados por pertenencia a pueblo indígena y la población afroboliviana en los registros administrativos, las encuestas y otras fuentes de datos oficiales, exceptuando el Censo de Población y Vivienda.** Pese a los esfuerzos de cerrar las brechas de desigualdad, **aún existen en desmedro de la población indígena y del área rural; por lo que es necesario profundizar la implementación de políticas públicas que contemplen acciones afirmativas para cerrar las brechas de desigualdad.**
55. En las gestiones 2014 y 2015, bajo el liderazgo del Ministerio de Gobierno, se realizó un amplio proceso de construcción del anteproyecto de Ley de Consulta Previa Libre e Informada a los Pueblos Indígenas. Sin



embargo, la Asamblea Legislativa no está otorgando prioridad a la aprobación de esta Ley lo que dificulta el ejercicio del derecho al consentimiento libre, previo e informado de las poblaciones indígenas para la aprobación de proyectos a gran escala para la explotación de los recursos naturales, minerales e hidrocarburos, que generan impacto en sus condiciones de vida. **Se deben poner en práctica procesos de consulta adecuados para obtener el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas en los procesos de toma de decisiones que autorizan proyectos a gran escala para la explotación de recursos naturales en sus territorios ancestrales, así como impulsar el tratamiento de la Ley de Consulta a los Pueblos Indígenas de acuerdo a los estándares internacionales.**

Personas migrantes

56. A partir de la CPE y la Ley N° 370, Bolivia garantiza a las personas migrantes extranjeras el ejercicio de sus derechos, evitar situaciones vulneradoras y generar mejores condiciones de vida. La implementación del registro de migrantes y procesos de regularización migratoria son acciones que reflejan el compromiso del gobierno, pero, a la vez, denotan la **necesidad de contar con una política integral e integradora en asuntos migratorios coordinada a través del Consejo Nacional de Migración, como instancia máxima en el área, así como el desarrollo de datos estadísticos desde una perspectiva de DDHH.**

Personas refugiadas

57. Durante el último año, Bolivia ha sufrido un deterioro de su sistema de asilo y de facilidades de regularización, afectando especialmente a la creciente población refugiada y migrante proveniente de Venezuela. **Se recomienda asegurar el cumplimiento efectivo de las provisiones y salvaguardas previstas en la normativa de protección de personas refugiadas, así como el acceso irrestricto al sistema de asilo y regularización migratoria, especialmente para personas refugiadas y migrantes de procedencia venezolana; y fortalecer los mecanismos de recolección y difusión de datos estadísticos sobre población refugiada en Bolivia desagregada bajo un enfoque de DDHH.**

G. TRATA DE PERSONAS Y TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES (114.48; 114.49; 114.50; 114.51; 114.52; 114.53; 114.54; 114.55)

58. Las estrategias asumidas por el Gobierno para asegurar la libertad y dignidad de las personas^{xlv} impactaron positivamente en la lucha contra la trata de personas y tráfico ilícito de personas migrantes. **Se recomienda fortalecer los mecanismos de coordinación, articulación, operativización y evaluación de la política pública contra la Trata y Tráfico de Personas.**
59. Resaltan aspectos vinculados a la capacitación de funcionarios públicos, reforzamiento de la seguridad en fronteras y articulación del Ministerio de Defensa con el apoyo en patrullaje, ejecución de planes departamentales y apertura de centros de acogida a víctimas en los nueve departamentos que requieren fortalecerse. **Se debe institucionalizar los procesos de formación y sensibilización de servidores públicos; continuar afianzando los vínculos de cooperación binacional y regional para la detección temprana de víctimas y atención de casos, así como la investigación y persecución penal transfronteriza; promover la apertura y funcionamiento de CEBAF en los puntos más concurridos; fortalecer los sistemas de recopilación y análisis de información para la efectiva aplicación y operativización de las políticas destinadas a combatir y erradicar estos delitos; formular e implementar planes contra la trata y tráfico de personas en cada departamento; implementar centros de acogida con atención integral a víctimas a nivel nacional con criterios diferenciados de otro tipo de delitos; y fortalecer y articular acciones en fronteras y lugares alejados entre el Ministerio de Gobierno y Ministerio de Defensa para la detección de posibles víctimas y procedimientos de actuación.**



H. OTRAS RECOMENDACIONES

Personas con Discapacidad

60. El SNU implementó el Programa Interagencial: “Fortalecimiento de la capacidad para utilizar datos basados en evidencia para desarrollar políticas inclusivas en Bolivia”^{xlvi}, focalizándose en la inclusión de evidencia y datos de PcD en los sistemas nacionales de información sobre justicia, educación y salud en seguimiento a las recomendaciones del CRPD (2016). **Se deben incorporar acciones afirmativas para PcD transversalmente en las políticas sectoriales y multisectoriales en el marco del PDES, coordinar agendas de trabajo en los tres niveles del Estado e incrementar presupuestos. Además, fortalecer competencias de servidores públicos para la implementación de políticas y la prestación de servicios a PcD y dar cumplimiento al Plan Nacional de Inserción Laboral de PcD alcanzando el 4% tanto en empresas públicas como privadas.**

Derecho a la vivienda y hábitat

61. No se tiene reportes del impacto concreto de la reducción del déficit habitacional cuantitativo o cualitativo en las ciudades, ni se cuenta con información desagregada que permita valorar el acceso al derecho de ciertas poblaciones (mujeres, PcD, personas adultas mayores, pueblos indígenas, etc.). **Se recomienda presentar datos sobre la reducción del déficit habitacional cuantitativo o cualitativo, articulando su impacto en las ciudades y al ejercicio del derecho a la vivienda desde un enfoque de DDHH y concluir la construcción de indicadores sobre derecho a la vivienda adecuada, liderados por el Ministerio de Justicia y el INE, así como compatibilizar su medición con los indicadores trabajados por el Ministerio Medio Ambiente y Agua y los ODS.**

62. Las ciudades en Bolivia están viviendo un proceso de expansión urbana en baja densidad, concentrado especialmente en las periferias que afecta directamente a la disponibilidad de vivienda adecuada. **Se debe mejorar las condiciones del entorno urbano que garantice el derecho a la ciudad.**

63. La Ley N° 247 promueve la regularización de derecho propietario vía judicial. Sin embargo, el acceso a este medio depende de la delimitación de radios urbanos por parte de los municipios por lo que **se debe continuar los esfuerzos en la implementación de la Ley N° 247. Se recomienda regularizar la tenencia en el marco del acceso a una vivienda adecuada y reporte sobre las medidas para prevenir el desalojo forzoso de familias campesinas.**

64. El Estado no ha emitido la política general de vivienda ni la legislación complementaria a la Ley Marco de Autonomías que identifique claramente las responsabilidades de los niveles subnacionales de gobierno en materia de vivienda y vivienda social. **Se recomienda aprobar una política nacional de vivienda que contemple elementos del hábitat en su integridad, así como asumir medidas legislativas que clarifiquen las responsabilidades de los niveles gubernamentales en la ejecución de proyectos de vivienda y vivienda social.**

Agenda 2030

65. En 2018, Bolivia y el SNU acuerdan el marco de cooperación denominado Marco de Complementariedad de Naciones Unidas para el Vivir Bien en Bolivia 2018-2022 UNDAF^{xlvii}. **Se recomienda continuar fortaleciendo la implementación del UNDAF para lograr la apropiación nacional y el desarrollo de capacidades en respuesta a la Agenda Patriótica 2025 y al PDES, contribuyendo así a la implementación de la Agenda 2030, consecución de los ODS, y avance respecto a los compromisos internacionales en DDHH.**

ⁱ El documento cuenta con una lista de siglas y acrónimos (anexo 1).

ⁱⁱ El desarrollo de este informe fue liderado por el Grupo de Derechos Humanos del UNCT (OCR, ACNUDH, ONU MUJERES, OIM, OPS-OMS, PNUD, UNICEF, UNFPA) con insumos del resto de las Agencias, Fondos y Programas del Equipo País: ACNUR Regional, Banco Mundial, FAO, FIDA, FMI, OCHA, OIT, ONUDI, ONU HABITAT, ONU SIDA, PMA, UNESCO, UNODC.



ⁱⁱⁱ Es una herramienta pública de sistematización y monitoreo de recomendaciones sobre DDHH que se vincula con indicadores de DDHH que el Ministerio de Justicia y el INE impulsan desde el año 2012, convirtiéndolo en un sistema integrado de seguimiento cualitativo y cuantitativo. El SIPLUS cuenta con una intranet para el flujo de información entre instituciones públicas para la elaboración coordinada de informes de Estado a los mecanismos de protección. <http://www.siplusbolivia.gob.bo>

^{iv} Desde el 2014, el Estado ha presentado sus informes periódicos al CRPD, CED, CMW, CAT, CCPR, CDESCR.

^v Fue denominado posteriormente Plan Multisectorial de Desarrollo Integral.

^{vi} El objetivo de la Cumbre Nacional de Justicia Plural para Vivir Bien fue recolectar las demandas de la sociedad y plantear una ruta de trabajo entre todas las instancias relacionadas con el sistema de justicia. Se concluyó en 168 propuestas para la transformación del sistema de justicia. El Estado, según el diagnóstico del sector justicia y del análisis de los datos estadísticos, identifica tres problemas centrales: 1) retardación de justicia, 2) falta de acceso a la justicia, y 3) falta de transparencia en la administración de justicia^{vi}. También reconoce que la retardación en la tramitación de los procesos se debe mayormente al incumplimiento de plazos procesales por los jueces, fiscales y personal de apoyo del sistema de justicia.

^{vii} Misión Internacional de Justicia (2018). *Estudio de Rendimiento del Sistema de Justicia boliviano Investigación del proceso penal en La Paz desde su denuncia hasta la ejecución de sentencia en casos de violencia sexual INNA*. Publicación en el marco del acuerdo N° 196/2016 del Consejo de la Magistratura aprobado por el Tribunal Departamental de Justicia de La Paz mediante acuerdo N° 004/2017.

^{viii} En los últimos 8 años se registraron altos niveles de personas privadas de libertad sin sentencia o con detención preventiva.

^{ix} Protocolo de Dirección de Audiencias de Medidas Cautelares Personales aprobado por el Tribunal Supremo de Justicia (2017).

^x Proyecto de Ley PL-33-19-20, en tratamiento en la Cámara de Diputados de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

^{xi} La Ley N° 004 de Lucha Contra La Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas, que creó el Consejo Nacional de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito y Legitimación de Ganancias Ilícitas, fue modificada por la Ley N° 915 de 22 de marzo de 2017 otorgando la presidencia de este Consejo al Ministro de Justicia y Transparencia Institucional, dado que a partir del Decreto Supremo N° 3058 del 22 de enero de 2017 el Ministerio de Transparencia Institucional se fusionó con el Ministerio de Justicia. También se modificó la periodicidad mínima de reuniones del Consejo Nacional de Lucha Contra la Corrupción, de 4 a 2 reuniones por año [Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción. (14 de marzo de 2019). *Informe del Consejo Nacional de Lucha contra la Corrupción*. Recuperado de <http://www.transparencia.gob.bo/>]

^{xii} Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional. (2018). *Plan Sectorial de Desarrollo Integral Justicia y Transparencia Institucional*. La Paz: Ministerio de Justicia, p. 82.

^{xiii} Informe de Rendición de Cuentas presentado por la Fiscalía General del Estado el 26 de febrero de 2019.

^{xiv} Ley N° 1005 Código de Sistema Penal de 20 de diciembre de 2017.

^{xv} Ley N° 1027 de 25 de enero de 2018.

^{xvi} Bono Juancito Pinto, Bono Juana Azurduy, Bono Dignidad para personas con discapacidad y Renta Dignidad.

^{xvii} Promulgado por Ley 1152 del 20 de febrero de 2019. Inicio de implementación 1 de marzo de 2019.

^{xviii} *Context and Lessons Learned, Corporate/ Bureaux RBLAC, Approved IWP*. (2019). UNDP, p. 5.

^{xix} EDSA (2016).

^{xx} Estudio Nacional de Mortalidad Materna 2011, Ministerio de Salud, 2016.

^{xxi} Organización Panamericana de la Salud [OPS]. (6 de mayo de 2014). *Once países de América Latina y el Caribe registraron avances en la reducción de la mortalidad materna*. Recuperado de

https://www.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=9552:2014-11-countries-latin-america-caribbean-reduced-maternal-mortality-new-data-show&Itemid=1926&lang=es

^{xxii} Respecto a anticoncepción, salud materna, prevención del embarazo en adolescentes, atención contra la violencia sexual, prevención de ITS incluido el VIH y enfermedades emergentes como el ZIKA, atención a las personas con discapacidad y a la población LGBTI.

^{xxiii} Informe de Gestión Ministerio de Salud (2017).

^{xxiv} EDSA (2016).

^{xxv} La epidemia es concentrada con una prevalencia en población general estimada en 0.3% y prevalencias de 19.5% en población GB-HSH y 22,6% en mujeres transgénero. El 73% de los casos se presenta en la población de 15 a 39 años con una proporción hombre-mujer 2:1, notificándose el 86% de los casos en La Paz, Cochabamba y Santa Cruz. Existen brechas significativas en las metas 90 90 90 hacia el control de la epidemia: si bien el 86% de las PVVIH (16.177) conocen su diagnóstico, solo el 48% de todas las PVVIH (8.156) acceden a TARV y solo el 20% del total (3.058) tiene carga viral suprimida. En relación a la eliminación de la transmisión vertical del VIH, en 2017 de 473 mujeres embarazadas VIH+, accedió a TARV el 82%, registrándose 20 recién nacidos con VIH (4%). Se registraron en el mismo año 83 casos de sífilis congénita. Fuente: Programa Nacional de ITS, VIH y hepatitis del Ministerio de Salud, febrero de 2018 [Sistemas Simone y Spectrum y Estudio del índice de estigma y discriminación realizado por Hivos (2013)].

^{xxvi} El Ministerio de Educación ha implementado los CAIP dirigido a NNA que se encuentran en hospitales, asegurando la continuidad de sus estudios a partir de la instalación de aulas hospital, así como a hijos/as de personas privadas de libertad, promoviendo principalmente la permanencia de los NNA en unidades escolares y el reforzamiento pedagógico

^{xxvii} Estado de Inseguridad Alimentaria de FAO (SOFI) (2018).

^{xxviii} PDES/NDC (2016).

^{xxix} Autoridad de Fiscalización de Agua y Saneamiento (2017). *Indicadores de Desempeño de las EPSA Reguladas en Bolivia*. (p.25) Recuperado de: http://www.aaps.gob.bo/images/archivos_aaps/indicadores/Indicadores-AAPS-2017.pdf

^{xxx} Autoridad de Fiscalización de Agua y Saneamiento (2017). *Indicadores de Desempeño de las EPSA Reguladas en Bolivia*. (p.25) Recuperado de: http://www.aaps.gob.bo/images/archivos_aaps/indicadores/Indicadores-AAPS-2017.pdf



xxxí Observatorio de Paridad Democrática del Órgano Electoral Plurinacional a partir de información recogida del Ministerio Público. <http://observatorioparidaddemocratica.oep.org.bo/>

xxxii El número de causas ingresadas por la FELCV por delitos de violencia contra la mujer en el periodo comprendido entre los inicios de 2015 y el primer trimestre de 2018 fue de 113.283. Por su parte, los casos abiertos por el Ministerio Público por delitos referidos a violencia contra la mujer para el mismo periodo ascendieron a 112.933, siendo el delito de Violencia familiar o doméstica el de mayor frecuencia (83% del total), seguido por el delito de Violación (5%) y el de violación a niñas, niños y adolescentes (3%). Del total expuesto, 72.916 causas han sido cerradas (un 64%), y solamente el 1,13% de los casos concluyeron con una sentencia condenatoria. Respecto al feminicidio, es uno de los delitos de mayor preocupación durante el periodo mencionado se registraron un total de 386 casos, lo que significa que Bolivia tiene una tasa de 2,16 feminicidios por cada 100.000 mujeres (Defensoría del Pueblo. (2018). Informe Defensorial: Estado de cumplimiento de las medidas de atención y protección a mujeres en situación de violencia en el marco de la Ley N°348. Recuperado de http://www.defensoria.gob.bo/archivos/INF_DEF_CUM_348_20181127.pdf)

xxxiii Defensoría del Pueblo. (2018). *Informe Defensorial: Estado de cumplimiento de las medidas de atención y protección a mujeres en situación de violencia en el marco de la Ley N°348*. Recuperado de http://www.defensoria.gob.bo/archivos/INF_DEF_CUM_348_20181127.pdf

xxxiv Desjudicializa la implementación del artículo 266 del Código Penal para la Interrupción Legal del Embarazo, en casos de violencia sexual y cuando la salud y la vida de la madre corre peligro.

xxxv Ministerio de Justicia de Bolivia. (2015). *Estudio situacional sobre los niños, niñas y adolescentes que residen en Centros de Acogida*. La Paz: Ministerio de Justicia.

xxxvi Sentencia constitucional del TCP de 21 de julio del 2017.

xxxvii CPE, el Código Penal, Ley 263, Ley 548, Ley 3933.

xxxviii Sistema Nacional de Información en Salud.

xxxix Estudio Nacional de Mortalidad Materna.

xl EDSA (2016).

xli Dirección Nacional de Régimen Penitenciario (2018).

xlii Fiscalía General del Estado (2017).

xliii Sentencia constitucional del TCP N° 028/2016.

xliv TCP, Auto de Aclaración, Enmienda y Complementación 0028/2017-ECA

xlv Campañas de información y sensibilización, estrategias de comunicación, adopción de planes de lucha contra estos delitos y de seguridad ciudadana, protocolos de detección, atención y repatriación, suscripción de convenios binacionales, emisión de reglamentos para regular el funcionamiento de agencias de empleo, programas de inserción laboral, entre otros.

xlvi Programa financiado por la Alianza de Naciones Unidas para la Promoción de Derechos de las Personas con Discapacidad.

xlvii El UNDAF, marco estratégico de programación, describe el compromiso del SNU con las prioridades nacionales de desarrollo de Bolivia bajo un enfoque que incorpora tres principios programáticos: (1) DDHH y no dejar a nadie atrás (2) Desarrollo sostenible y resiliencia y (3) Transversalización del enfoque de género; así como tres ejes transversales: (1) Voluntariado, (2) Fortalecimiento de bases de datos y (3) Cooperación sur-sur.

